



Una alianza entre
D1, Seguros Mundial® y Siva Seguro
unidos para cuidarte y a tus seres queridos.



Cobertura

Coberturas	Plan A	Plan B
Muerte Accidental	\$5.000.000	\$5.000.000
Bono canasta por muerte accidental	\$1.000.000	\$1.000.000
Renta diaria por hospitalización por accidente	\$50.000	\$50.000
Auxilio Funerario por Muerte Accidental del núcleo familiar	-	\$2.500.000

PRIMA SEMESTRAL POR ASEGURADO	\$18.500	\$26.800
-------------------------------	----------	----------

Amparo

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Para todos los amparos	18 años	69 años y 364 días	75 años y 364 días

¿Cuál es la vigencia de la póliza?

La vigencia será
semestral
(6 meses)

¿Qué documentos necesitas para adquirir tu seguro?

- Formulario de vinculación de clientes (SARLAFT) debidamente diligenciado
- Copia del documento de identidad del tomador
- RUT o Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días.
- Formato de relación de asegurados diligenciado en Excel (solicítalo a tu asesor comercial)

¿Qué te cubrimos?

MUERTE ACCIDENTAL

El presente seguro cubre la muerte accidental* del asegurado siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado haya tenido el accidente.

- Muerte accidental:** Aquella muerte ocasionada con ocasión de un evento externo, súbito, imprevisto, repentino o violento que no haya sido provocado deliberadamente.

BONO CANASTA POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Seguros Mundial pagará un bono de consumo en Tiendas D1 a través de sus canales, destinado a cubrir gastos del hogar, en caso que se presente el fallecimiento accidental del asegurado.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL GRUPO FAMILIAR*

En caso de fallecimiento accidental, Seguros Mundial pagará una suma adicional al valor asegurado contratado del amparo básico de la póliza, valor definido como auxilio en la carátula de la póliza.

- * **Se aclara que la presente cobertura aplica para el asegurado principal + núcleo familiar (cónyuge o hijos máximo 2 personas incluido el titular) sin embargo la misma cubrirá un evento por vigencia a primera pérdida.**

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Seguros Mundial pagará al asegurado la renta diaria contratada por hospitalización derivada de un accidente.

Se considera hospitalización, la estadía en observación de urgencias y/o permanencia en la institución hospitalaria o clínica que supere las seis (6) horas continuas desde el ingreso, e implique que el ingreso y salida de hospitalización sean en fechas diferentes.

El valor máximo que Seguros Mundial reconocerá por esta cobertura será el correspondiente a treinta (30) días por evento y vigencia de esta póliza.

¿Qué cosas no están cubiertas por la póliza?

¿Qué no me cubre el amparo de muerte accidental, bono de canasta por fallecimiento accidental y auxilio funerario por muerte accidental?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se pagarán, cuando la muerte accidental sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Hernias, varices o eventraciones* u oclusiones intestinales.
- Participación en actos delictuosos o que alteren el orden público, tales como huelgas ilegales, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos.
- Suicidio o tentativa de suicidio.
- Accidentes que sufra el asegurado actuando como miembro de la tripulación de cualquier aeronave en vuelo.
- Accidentes aéreos que sufra el asegurado viajando como pasajero en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros, o en vuelos especialmente fleteados y en general, en cualquier tipo de vuelo no regular.
- Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica, fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- Participación en carreras o competencias utilizando animales, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos o durante entrenamiento para estos pruebas.
- Por los efectos del alcohol o de drogas heroicas, alucinógenas o estupefacientes.
- Práctica profesional del torero, artes marciales, equitación o boxeo.
- Mientras el asegurado se encuentre vinculado en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, Seguros Mundial Seguros le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- Las afecciones producidas por picaduras de insectos, como por ejemplo, malaria, tifo exan temático, fiebre amarilla.
- Actos malintencionados o dolosos de otra persona, salvo el caso que se declare por sentencia ejecutoriada como homicidio culposo o lesiones personales culposas.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpación.
- Actos de terrorismo.
- En caso de que el asegurado registre en cualquier lista vinculante para Colombia, no habrá lugar al pago de la indemnización, tampoco se otorgará cobertura a los amparos o asistencias mencionados en la sección uno.

¿Qué no me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización por accidente?

La indemnización prevista en este amparo no se pagará cuando la hospitalización sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- Exámenes médicos de rutina cuando no haya síntomas objetivos de deterioro de la salud del Asegurado.
- Infecciones producidas por picaduras de insectos.
- Embarazo, parto, cesárea, aborto y las complicaciones que surjan de ellos.
- Cáncer, tumores en la piel, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o VIH.
- Accidentes sufridos durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o por tratamientos médicos de rayos X, choques eléctricos y similares, salvo que obedezcan a la curación de lesiones por un accidente amparado
- Cirugía plástica o cosmética, a menos que sea necesaria como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas.
- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica, a menos que, el Asegurado haya sido puesto en esta posición por un tercero sin que haya mediado su voluntad.
- Cualquier enfermedad o accidente, causado por el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida SIDA (o cualquier nombre con que se conozca).
- Tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Accidentes causados por infracción de norma legal de carácter penal.
- Lesiones causadas intencionalmente por otra persona, con excepción de las derivadas la tentativa de hurto y de robo, las cuales se encuentran amparadas.
- Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado
- Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales práctica profesional del asegurado en algún deporte.
- Participación del Asegurado en aviación, salvo que se encuentre como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- Mientras el Asegurado se encuentre en el ejercicio de las siguientes actividades: aerofotografía, bomberos, circenses (artistas), acróbatas y domadores de animales), explosivos (manipulación y/o fabricación), conductores de vehículos transportadores de petróleo o sus derivados, pintores de exteriores de edificios, limpiadores de vidrios exteriores de edificios, siderúrgicas (jefes o auxiliares de altos hornos), tauromaquia (matador de toros, picador, banderillero, rejoneador o peón).
- Mientras el Asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el Asegurado fuese llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, la Compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga ilegal, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

¿Cómo puedo presentar mi reclamación?

Los beneficiarios deberán presentar la reclamación a través del siguiente enlace:
<https://www.segurosmundial.com.co/empresas/seguros-empresariales/seguro-accidentes-personales/ap-colectivo/>

Haz clic en "Radica aquí tu siniestro".

En caso de alguna inquietud o novedad podrás descargar el "Manual de Radicación Indemnización" el cual está ubicado en la parte superior derecha y sigue los pasos. Deberás anexar los documentos necesarios para acreditar el siniestro y demostrar la calidad de beneficiario.

Una vez completado el proceso, recibirás una copia del acta por correo electrónico en la dirección registrada. Si no recibes el acta, revisa tu bandeja de correo no deseado.

Para consulta del estado del siniestro o soporte de radicación puedes comunicarte a las **líneas de atención en Bogotá 3274712/ 13, línea nacional 018000111935 o al #935 desde operadores Claro, Tigo o Movistar**